



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-62/2019

RECURRENTE:
DANIEL GARCÍA GARCÍA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENCIA DEL CONSEJO
GENERAL ELECTORAL Y/O LA
SECRETARÍA EJECUTIVA, AMBOS
DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, veintidós de abril de dos mil diecinueve. - - - -

VISTOS los autos que integran el presente expediente y una vez analizadas las constancias que obran en el mismo, se advierte que este Tribunal tiene jurisdicción y el Pleno es competente para conocer y resolver el presente **RECURSO DE INCONFORMIDAD**, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 5, apartado E) y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso c) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281 y 283 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; toda vez que se trata de una impugnación interpuesta por un ciudadano en su calidad de Consejero Electoral que se considera afectado para el debido desempeño del encargo. En consecuencia, se procede a analizar si el recurso interpuesto reúne los requisitos necesarios para ser admitido, lo anterior de conformidad con los artículos 288 y 327, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 45 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional. - - - - -

REQUISITOS DE PROCEDENCIA. En ese sentido, se advierte que el promovente en su escrito de demanda hizo constar su nombre, contiene su firma autógrafa, expone los hechos y agravios que estima pertinentes y señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Mexicali, Baja California. - - - - -

Toda vez que del mismo se advierte que alega la omisión de dar respuesta a la solicitud realizada por el recurrente, el cual por actualizarse momento a momento se estima de tracto sucesivo, razón por la cual el plazo para presentarlo no fenece mientras subsista la situación aludida. - - - - -

El accionante cuenta con legitimidad, en términos de lo expuesto en el artículo 297 de la Ley Electoral del Estado. - - - - -

De igual forma, se reconoce la personería de Daniel García García, como Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California ante la



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

autoridad responsable, en virtud de que dicha calidad está debidamente acreditada en autos.-----

MEDIOS DE PRUEBA. Se advierte que el promovente ofrece las siguientes pruebas: a) Documental pública consistente copia certificada de su nombramiento como Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California; b) Documentales publicas consistentes en copia simple de la solicitud presentada el veinte de diciembre de dos mil dieciocho, mediante oficio CCGE/XII-08/2018 por la Consejera Electoral Olga Viridiana Maciel Sánchez y el Consejero Electoral Abel Alfredo Muñoz Pedraza, solicitando al Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, la ratificación o remoción a las y los funcionarios del Instituto mencionado; y demás copias generadas sobre peticiones realizadas por el recurrente, así como las contestación respectivas; y c) Prueba técnica consistente en un enlace de la Sesión Ordinaria del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de catorce de marzo de dos mil diecinueve, consultable en la liga <http://www.ieebc.mx/sesiones.html>.-----

Pruebas que se tienen por ofrecidas, admitidas y desahogadas atendiendo a su propia y especial naturaleza, a excepción de la prueba técnica señalada en el inciso c), toda vez que no cumple con los requisitos que para su ofrecimiento establece el artículo 314 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, esto es, porque el aportante no señaló concretamente lo que pretende acreditar, identificó a las personas, el lugar y las circunstancias de modo y tiempo que reproduce la prueba.-----

Lo anterior, con fundamento en los artículos 311, fracción I y 314 de la Ley de la materia.-----

MEDIOS DE PRUEBA. Para sostener la legalidad del acto, la autoridad responsable ofrece las siguientes documentales públicas: a) Copia certificada del nombramiento del Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California; b) Copias certificadas de los nombramientos del Secretario Ejecutivo y de los titulares del Departamento de Procesos Electorales, la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento y la Coordinación Jurídica, todos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de veintiocho de junio de dos mil diecisiete; c) Copia certificada del acta de la novena sesión extraordinaria del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de veintiocho de junio de dos mil diecisiete, en la que se aprobaron los nombramiento del Secretario Ejecutivo y de los titulares del Departamento de Procesos Electorales, la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento y la Coordinación Jurídica; d) Copia certificada del oficio INE/BC/JLE/VS/4597/2017, firmado por María Luisa Flores Huerta, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Baja California, mediante el cual corre traslado para



TRICU
DE
SECC...

ATORAL
ORNA
CUERDOS



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

conocimiento de la circular INE/UTVOPL/609/2017, suscrita por el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, por la que se dio respuesta a la consulta formulada por el Organismo Público Local de Guanajuato, relativa a la posibilidad de ratificación de los funcionarios titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas de los OPLES; e) Copia certificada del oficio CCGE/XII-08/2018, signado por los consejeros electorales Abel Alfredo Muñoz Pedraza y Olga Viridiana Maciel Sánchez; f) Copias certificadas del oficio CCGE/11/2019 signado por el Consejero Electoral Daniel García García; memorándum IEEBC/CGE/194/2019 signado por el Consejero Presidente Custodio Clemente Ramos Mendoza; oficio IEEBC/SE/0768/2019 signado por el Secretario Ejecutivo Raúl Guzmán Gómez; oficio IEEBC/CJ/181/2019 signado por el titular de la Coordinación Jurídica Javier Bielma Sánchez y oficio IEEBC/SE/0851/2019 signado por el Secretario Ejecutivo Raúl Guzmán Gómez; g) Copia certificada del oficio CCGE/III-06/2018 (sic), signado por los consejeros electorales Abel Alfredo Muñoz Pedraza y Olga Viridiana Maciel Sánchez; h) Copias certificadas del oficio IEEBC/CJ/369/2019 signado por el titular de la Coordinación Jurídica Javier Bielma Sánchez; el oficio IEEBC/SE/1626/2019 signado por el Secretario Ejecutivo Raúl Guzmán Gómez y los oficios IEEBC/CGE/1864/2019 e IEEBC/CGE/1865/2019, ambos signados por el Consejero Presidente Clemente Custodio Ramos Mendoza; i) Copias certificadas de las circulares IEEBC/CGE/P/001/2019 e IEEBC/CGE/P/002/2019, a través de las cuales se convocó a reuniones de coordinación y comunicación institucional de consejeros electorales, celebradas el quince y veintinueve de enero de dos mil diecinueve, así como las minutas levantadas con motivo de desahogo de dichas reuniones; j) Documental privada consistente en anteproyecto de lineamientos para la ratificación y remoción de servidores públicos del Instituto Estatal Electoral de Baja California; k) Copia certificada del oficio IEEBC/CGE/1863/2019, de seis de abril de dos mil diecinueve, mediante el cual se da respuesta al memorándum del Consejero Electoral Daniel García García, identificado con clave CCGE/21/2019; l) Presuncional, en su doble aspecto legal y humana; y m) Instrumental de actuaciones. Pruebas que se tienen por ofrecidas y desahogadas atendiendo a su propia y especial naturaleza, lo anterior, con fundamento en el artículo 311, fracciones I, II, VI y VII de la Ley de la materia. -----

TRÁMITE. De las constancias que obran en el expediente, se desprende que el órgano responsable realizó los actos y diligencias necesarias para el trámite de este medio de impugnación, por lo que cumplió con lo dispuesto por los artículos 289 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.-----



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

3

CIERRE DE INSTRUCCIÓN. No advirtiéndose la necesidad de practicar diligencia alguna, quedando debidamente substanciado el presente expediente.-----

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 5, Apartado E), y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 281, 327, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Baja California, así como 37 y 45 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se dicta el siguiente:----- **ACUERDO** -----

PRIMERO. Se admite el medio de impugnación y las pruebas ofrecidas, las cuales serán valoradas en el momento procesal oportuno con excepción de la aportada por el recurrente en el inciso c), por las razones legales mencionadas.-----

SEGUNDO. Se tiene al recurrente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, el que indica en su escrito de demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 288, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California.-----

TERCERO. Se tiene al Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dando cumplimiento al trámite a que hacen referencia los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.-----

CUARTO. Se declara **CERRADA LA INSTRUCCIÓN**; en consecuencia, procédase a formular el proyecto de resolución correspondiente.-----

NOTIFÍQUESE a las partes, **POR ESTRADOS**, y publíquese por **LISTA** y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, con fundamento en lo previsto por el artículo 302 fracciones II y VI de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 66, fracciones I y II, así como 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.-----

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **ELVA JESÚS MANRÍQUEZ CASTRO** quien autoriza y da fe.-----



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

[Handwritten signatures of Elva Regina Jiménez Castillo and Elva Jesús Manríquez Castro]



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS